

INFORMÁTICA JURÍDICA

AUTORES: FERNANDO GALINDO Y PILAR LASALA.

DICIEMBRE: 2018



San Marcos

Introducción

La modernización tecnológica trae consigo una serie de retos que dan espacio a la creación de ciertas interrogantes, tales como: ¿cómo han de ser diseñados los programas/servicios/ “artefactos” que integran las ciudades inteligentes a efectos de poder satisfacer con ellos las necesidades para las que se elaboran y a la vez que se garantice la preservación de los derechos y deberes propios de todos aquellos que participan en el proceso de diseño, suministro, adquisición y uso de dichos servicios/programas que están garantizados por la normativa propia de los sistemas jurídicos democráticos?

Con el objetivo de abordar el tema sobre la informática Jurídica es que a lo largo del presente documento, se buscará responder los cuestionamientos antes planteados, de esta manera se busca abordar los principales aspectos relacionados con esta área.

Contenido

Introducción.....	1
Informática jurídica	3
Ciudades inteligentes.....	3
Elementos Necesarios para la Construcción de los Programas	4
Conclusiones y recomendaciones	6
Referencias bibliográficas	6

Informática jurídica

Estas expresiones surgieron cuando se constató una necesidad: la de regular un Derecho dirigido a considerar los efectos de la introducción de los programas de computadora por las actividades humanas.

A partir de experiencias desarrolladas o en desarrollo, en las siguientes manifestaciones de “informática jurídica”: 1) la necesidad de regular un Derecho dirigido a considerar los efectos de la introducción de los programas de computador en las actividades humanas, y 2) las competencias profesionales necesarias para el trabajo interdisciplinar que integra la expresión “informática jurídica”.

Para lo primero, lo desarrollado en una experiencia realizada en la elaboración de propuestas jurídicas para el diseño y construcción técnica de “ciudades inteligentes”. Para lo segundo de la reseña de los pasos básicos que se están dando para construir un servicio concreto, modelo, de utilización de “datos abiertos”.

Ciudades inteligentes

Por supuesto que, tras el adecuado conocimiento de los servicios y las infraestructuras técnicas (informáticas, estadísticas, sensores) precisos para formar ciudades inteligentes aportados por técnicos expertos, y el dominio de las competencias precisas para ello, la principal necesidad es la de que se construyan respetando los derechos de los ciudadanos recogidos en la Constitución y la totalidad de las normas que integran el ordenamiento, que en la actualidad están muy desarrolladas en conformidad con lo que precisa el uso de las TIC en la vida diaria.

Esto implica requerir que entre los elementos de conocimiento con los que se cuente a la hora de diseñar los servicios de las futuras ciudades inteligentes estén presentes los aspectos jurídicos o, dicho resumidamente, el contenido del ordenamiento o, más acertadamente, las competencias exigidas a los abogados para serlo como mencionábamos con anterioridad. Este es un requisito a la hora del diseño, con los servicios previstos se esperan cambios sociales de relevancia que afectan a los derechos adquiridos por parte de quienes los prestan y a los derechos de los titulares de la información, los ciudadanos, con la que se construyen dichos servicios.

Ello significa que, si en la construcción de los servicios o programas se ha de contar con información captada por sensores de cambios ocurridos o por ocurrir en la naturaleza, su uso ha de estar permitido por quienes la proporcionen porque son poseedores de los sensores y de los análisis e interpretaciones de datos que los sensores capturan y facilitan a efectos de construir la información. Los propietarios de los sensores y los que realicen las interpretaciones de los datos deberán, además, asumir la responsabilidad

por la calidad de la información y por las consecuencias de efectos no previsible ocasionados por los programas que procesen dicha información. Es decir, han de participar en la construcción de los servicios personas que dominen competencias técnicas y personas que dominen competencias jurídicas.

Si la información está referida a las actividades de la vida diaria, es decir a la identificación personal y a los datos de la vida de los ciudadanos, su uso ha de ser voluntariamente consentido por éstos, siendo preferible que la utilización de los datos personales se haga transformándolos en formato anónimo a efectos de preservar en la mayor medida de lo posible el derecho de cada ciudadano a la intimidad de su vida personal reconocida por la Constitución, aplicando de esta forma lo que prescriben las medidas de seguridad que están reconocidas como parte del ordenamiento jurídico en esta materia. De esta forma todo tipo de información podrá ser tratado atendiendo a pautas de comportamiento individuales, de usuarios de los servicios, pudiendo ponerse a disposición de quien las ha generado o a la de otros usuarios/ciudadanos que los adquieran. La responsabilidad, igualmente, quedará acotada a las de las empresas que creen o mantengan los servicios

Elementos Necesarios para la Construcción de los Programas

1. La construcción de bancos de datos o el diseño de los programas.
2. La comunicación entre usuarios y bancos de datos.
3. Las prescripciones de la normativa vigente para la construcción y uso de los programas/servicios

Los dos primeros elementos requieren, en cambio, considerar elementos tecnológicos: competencias propias de ingenieros informáticos.

Cuando hablamos sobre la regulación jurídica de los sistemas/programas de las ciudades inteligentes se produce la paradoja de que hablamos de algo desconocido porque que no existe regulación jurídica sobre Ciudades Inteligentes fuera de la normativa sobre la realización de investigaciones y desarrollos sobre las mismas, o los acuerdos del mismo carácter pactados entre las organizaciones administrativas, ayuntamientos fundamentalmente, que encargan el diseño de programas y servicios para los ciudadanos.

La perspectiva jurídica ha de adoptarse desde el momento de diseño de los sensores y los artefactos o programas porque de otra forma los servicios/sistemas no podrían ser utilizados en el futuro debido a la manifiesta ilegalidad en la que incurrirían quienes los diseñan y utilizan en el caso de que los sistemas generarán servicios defectuosos.

La implantación del comercio y el gobierno electrónicos requirió también el establecimiento previo de normas jurídicas que permitieron el funcionamiento de los

programas/sistemas en conformidad con las reglas y principios de los ordenamientos jurídicos con el fin de superar las limitaciones encontradas en el uso de las tecnologías.

Conclusiones y recomendaciones

Cuando hablamos sobre la regulación jurídica de los sistemas/programas de las ciudades inteligentes se produce la paradoja de que hablamos de algo desconocido porque que no existe regulación jurídica sobre Ciudades Inteligentes fuera de la normativa sobre la realización de investigaciones y desarrollos sobre las mismas, o los acuerdos del mismo carácter pactados entre las organizaciones administrativas, ayuntamientos fundamentalmente, que encargan el diseño de programas y servicios para los ciudadanos. Es por ello, que debe crearse un prppograma regulatorio que contribuya al éxito de esta tecnología pero que a su vez mantenga los derechos humanos. En este aspecto es donde la participación de la Ingeniería Jurídica toma un papel fundamental, debido a que requiere que las actividades estén orientadas por la puesta en acción de los principios de justicia o de salvaguarda de los derechos humanos en el Estado de Derecho

Referencias bibliográficas

- Fernando Galindo y Pilar Lasala. (2018). ¿POR QUÉ “INFORMÁTICA JURÍDICA” HOY (2018)? Recuperado de <https://zaguan.unizar.es/record/75929>



www.usanmarcos.ac.cr

San José, Costa Rica